



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00394
Proceso	Acción de tutela – Incidente de desacato
Accionante	Jaime Alberto Ramírez Valencia
Accionado	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia
Asunto	No da apertura al incidente de desacato, por improcedente.

Mediante escrito allegado a este despacho a través del correo institucional, el apoderado judicial del señor **JAIME ALBERTO RAMÍREZ VALENCIA** solicitó apertura de incidente de desacato en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, porque dicha entidad aún no ha entregado el dictamen de pérdida de capacidad laboral a su representado.

Consecuente con lo anterior, pide se adopten los correctivos y medidas conducentes con el fin de obtener el cumplimiento efectivo de las órdenes impartidas por el Despacho y de ser necesario se le imponga al representante legal de la mencionada entidad, las sanciones previstas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Para resolver el presenta asunto, deberá esta judicatura tener en cuenta lo dispuesto por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, quien conoció la impugnación interpuesta frente al Fallo de tutela proferida por este Despacho el 29 de abril cursante, y quien en Sentencia del 09 de junio de 2021, ordenó:

"1) CONFIRMAR LA SENTENCIA dictada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín el 29 de abril de 2021 que amparó el derecho de petición en la acción de tutela del Sr. JAIME ALBERTO RAMÍREZ VALENCIA frente a la AFP COLPENSIONES, asunto al cual fue vinculado la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA a quien no se le encontró vulneradora de derecho alguno.

2) ORDENAR que esta decisión se notifique a las partes y al Juzgado del conocimiento en primera instancia por correo electrónico institucional que es el medio más expedito e idóneo.

3) DISPONER que, en la oportunidad pertinente, se envíe el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión."

En atención a lo anterior, se tiene que el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, confirmó la Sentencia proferida por esta Judicatura frente a la orden dada a la AFP COLPENSIONES;

mientras que frente a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA señaló que no se le encontró vulneradora de derecho fundamental alguno del accionante, y con ocasión a ello, no ordenó nada a esa entidad.

En tal sentido, teniendo en cuenta que lo solicitado por el actor no le fue impuesto a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA en la Sentencia de tutela referida, no puede exigirse a la mencionada entidad el cumplimiento de lo petitionado, mucho menos continuar con este trámite y sancionar a la entidad por órdenes que no se han impartido.

Así las cosas, este Despacho SE ABSTENDRÁ de iniciar el incidente de desacato petitionado dado que no hay objeto para la procedencia del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,

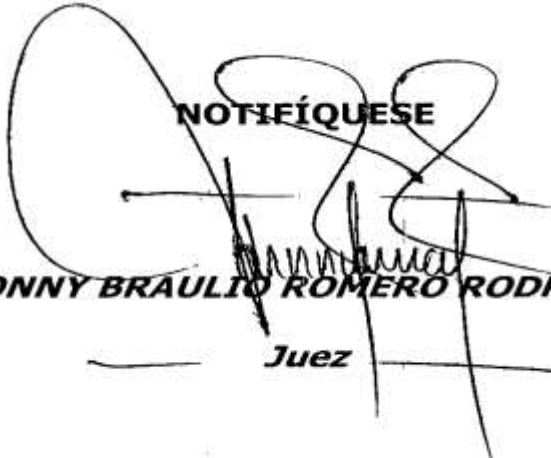
RESUELVE:

PRIMERO: **NO DAR APERTURA** al incidente de desacato, instaurado por **JAIME ALBERTO RAMÍREZ VALENCIA** a través de apoderado judicial, en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, por las razones expuestas en este auto.

SEGUNDO: Comuníquese a las partes el contenido del presente auto por el medio más expedito posible.

TERCERO: Se le pone de presente a las partes que frente a este auto, procede el **RECURSO DE IMPUGNACIÓN**, la cual puede interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo del incidente.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b4cd2da5796043221fad4d46dab27ce64c0b1f9a7dc200d1e86ea168bf5a8a**

Documento generado en 09/07/2021 01:24:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>